

Gobierno Civil
de la Provincia de Málaga

DIPUTACION PROVINCIAL
Anuncio

La Comisión provincial, en la sesión celebrada el día 1.º del corriente acordó, que las horas de oficinas á partir desde el día de hoy, sean de nueve de la mañana, á las trece de la tarde

Lo que en ejecución de dicho acuerdo, se publica este anuncio en el Boletín Oficial; para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y del público en general.

Málaga 2 de Julio de 1915.

El Gobernador,
LUIS UGARTE.

(2552)

Servicio Agronómico - Circular

Por la presente advierto á los señores Alcaldes, que estándose terminando la recolección de cereales de la presente cosecha y siendo preciso conocer el resultado para la formación de la estadística correspondiente de producción encomendada á esta Sección Agronómica provincial, les encarezco la remisión de los datos de extensión cultivada y producción por hectárea en las especies Trigo, Cebada, Centeno, Avena, Maiz, Garbanzos, Habas, Yeros, Judías, Lentejas, Alente y alguna otra que pueda cultivarse cuyos datos serán remitidos á este Gobierno Civil en el plazo de 20 veinte días á contar de la fecha de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Y siendo de sumo interés conocer con la mayor precisión la producción de estas especies encarezco la mayor exactitud en el cumplimiento de dicho trabajo proponiéndome corregir las omisiones que se cometan.

Málaga 7 de Julio de 1915.

El Gobernador,
LUIS UGARTE.

(2547)

Dirección General
de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplida todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Agosto, á las once para la adjudicación en pública subasta de los obras del trozo 1.º de la carretera de Torreladeada á Canillas de Albaida, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 548.512'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondiente, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Mi-

nisterio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 27.500'00 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 1.º de Julio de 1915.—
El Director General, Abilio Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Julio último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Torreladeada á Canillas de Albaida, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1 ...)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como todo aquella en se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo 1.º de la carretera de Torreladeada á Canillas de Albaida, provincia de Málaga.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio in-

dustrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de cinco años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de la ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 109.702'50 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación; según certificación expedida por la Ordenación, de pagos por obligaciones de este Ministerio.

12. Regirán para esta contrata los preceptos á que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa á la protección debida á la Industria Nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros.

13. Siendo el objeto de esta subasta la completa terminación de todas las obras que restan por

ejecutar en este trozo, empezado por Administración, el presupuesto por el que se adjudiquen ahora ha de estar sujeto á aquellas variaciones que se deduzcan del acto de situación de obra que ha de redetarse á tiempo del replanteo definitivo; haciéndose entonces uso del Real decreto de 25 de Octubre de 1912, publicado en la Gaceta del 26, que autoriza al Ministro de Fomento para no aplicar en el artículo 52 del pliego de condiciones generales de 1903 en los casos que este preceptua la rescisión forzosa de contrata.

Madrid 1.º de Julio de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

(2533)

NOTA.—Los derechos de esta inserción serán de cuenta del que resulte interesado según las condiciones editoriales de este periódico.

Jefatura de Minas
de esta provincia

Número 4737

El Ingeniero Jefe de Minas de esta provincia. Hace saber: Que don Michal S. Konry Cook, vecino de Málaga, ha presentado solicitud pidiendo treinta y seis pertenencias para una mina de hierro con el nombre «Alejandra» sita en el paraje conocido por Arroyo Hondo, término de Cártama, que ha sido admitida por decreto del Sr. Gobernador Civil fecha de hoy salvo mejor derecho.

La designación que hace es la siguiente: Será punto de partida un mojón de piedras sueltas, situado en la explanada de una cantera conocida por lo Barceló ó Mina de Miguel Marques. Desde dicho punto se ha relacionado dos visuales, una á casa de Miguel Marques dirección N. 30º E. y la otra á casa en la Carretera de Cártama á la Estación N. 15º O

Desde dicho punto de partida se medirán con relación al Norte magnético: al Norte 200 metros, al Sur 200 metros, al Oeste 500 metros y al Este 400, que son los ejes del rectángulo de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento general para el régimen de la Minería se publica por si alguna persona tiene que presentar oposición lo verifique en el término de treinta días.

Málaga 24 de Junio de 1915 —El Ingeniero Jefe interino, Luis Souvirón

(2549)

Inspección de primera
enseñanza de Málaga

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º de R. D. de 1.º de Julio de 1902 y la regla 7.ª de la R. O. de 23 de Junio último se publican los documentos presentados por don Felipe J. Blanco, vecino de esta Capital, como Presidente del Centro de instrucción y protección de ciegos titulado «Nueva Aurora», solicitando autorización, para establecer clases de

primera enseñanza, en la calle de Andrés Borrego

Las reclamaciones contra la apertura de dicho establecimiento se formularán ante la Inspección de 1.ª enseñanza en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publiquen los referidos documentos en el Boletín Oficial de la provincia.

Málaga 5 de Julio de 1915.—El Inspector Jefe, Emilio Moreno.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Don Vicente López y García Presbítero, con cédula personal que exhibe, como Director de Estudios del Centro de Instrucción y Protección de Ciegos de Málaga, á V. S. I. respetuosamente expone que:

Levantar el espíritu del ciego, que yase sumido en la desconceptuación de sí mismo, hacerle comprender que no es inútil; instruirle y protegerle, proporcionándole los medios que faciliten su ilustración y mejoren su vida material, es el fin que se propone este Centro de Instrucción y Protección.

Para dar principio á la realización del objetivo establecido, con el oportuno permiso de la Superioridad, clase de 1.ª enseñanza en la que se expliquen las asignaturas necesarias para poder ingresar en los establecimientos docentes oficiales. De este modo conocerá las facultades intelectuales de sus alumnos asociados y utilizando todos los adelantos que para la instrucción del ciego sean conocidos hasta hoy procurará después ayudar á los alumnos aventajados en el perfeccionamiento de su instrucción para que puedan seguir aquellas carreras que sean compatibles con su desgracia; como ya la han seguido hasta obtener el grado de Doctor aventajados invidentes, cuyos nombres no creo necesario citar.

La organización de una Rondalla, los talleres de aprendizaje de oficios y sección de socorros, también exclusivamente para ciegos, completan el fin humanitario y caritativo que se propone este Centro reflejo del de Madrid, que está bajo el amparo de las autoridades y del Gobierno.

Con estos fines y cumpliendo lo prevenido en la Ley de Instrucción acudimos á V. S. I. acompañando la documentación prevenida en súplica de que sea concedida á este Centro autorización para abrir públicamente las clases de 1.ª enseñanza.

Lo que, dado el caritativo fin que nos proponemos esperamos obtener de la rectitud y bondad de V. S. I. cuya vida guarde Dios muchos años

Málaga 22 de Junio de 1915.—Vicente López García.

Don Francisco Brotons y González de Aller, Juez Municipal del distrito de la Merced de esta Ciudad.

Certifico: Que al folio cuatrocientos setenta y dos y bajo igual número del Tomo veinte y ocho de la Sección de nacimientos de este Registro Civil aparece el acta que requisada literalmente dice así:

En la Ciudad de Málaga á las dos de la tarde del día siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve ante don Francisco Paula de Sola y Portocarrero Juez municipal y don Pérez Jiménez Secretario compareció Concepción Heredia Alarcón, natural de Cádiz, término municipal de idem, provincia de idem, mayor de edad, soltera, domiciliada en este distrito calle Huerto del Conde número catorce y delicada á sus labores presentando con

objeto de que se inscriba en el Registro Civil un niño y al efecto como venia y encargado por el padre declaró: Que dicho niño nació en su domicilio el día cuatro del actual mes á las nueve de la noche: Que es hijo legítimo de Francisco López Martín y de Josefa García Sánchez, naturales de esta ciudad mayores de edad casados el jornalero, ella dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliados en la dela declarante: Que es nieta por línea paterna de Francisco López y de Ana Martín, naturales de esta ciudad difunto y por la materna de Antonio García y de María Sánchez, naturales de esta Ciudad difuntos: Y que el expresado niño se le ponga el nombre de Vicente todo lo cual presenciaron como testigos don Vicente Ocula Ormengal, natural de Málaga, provincia de idem, mayor de edad, de estado casado, de ejercicio empleado, domiciliado en esta ciudad y don Manuel de los Cobos González, natural de Málaga, provincia de idem, mayor de edad, de estado soltero, de ejercicio empleado, domiciliado en esta capital. Leida íntegramente esta acta, invitadas las personas que debían suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez, los testigos y don Juan Ruiz Ruiz, de esta vecindad que lo hizo por la declarante que dijo no saber de que certifico: Francisco P. de Sola y Portocarrero. Juan J. Ruiz, V. Ocula M. de los Cobos, José Pérez: Hay un sello.

Concuerda con su original á que me remito y para que conste á instancia de parte interesada expido la presente en Málaga á treinta de Junio de mil novecientos quince.—Francisco Brotons.—Ricardo Lopez Barroso.

Don Luis Encina Candebat, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta capital.

Certifico: Que don Vicente Lopez García, natural de esta capital, de treinta y seis años de edad, presbítero, domiciliado en la Plaza de la Merced, número ocho, piso segundo derecha, de los informes adquiridos, es persona que observa buena conducta y goza de muy buen concepto.

Y para que conste, expdo el presente, en Málaga á treinta de Junio de mil novecientos quince.—Luis Encina.

Catalogo del material y obras de texto de la escuela del Centro de Instrucción y Protección de ciegos de Málaga.

Aparatos para la escritura Braille
Aritmetica: por Blasco y Urgel.
Geografía: por Calleja.
Geometria: por Jeves.
Historia de España: por Calleja.
Lectura recreativo instructiva: por Calleja.

Mapa de España en relieve.
Religion: Catecismo del P. Arcos.
Tablero estuche para calcular con cifras arábigas.
Gramatica: por Herranz y Quirós.
Historia Sagrada: por García Guillén de la Torre.

El Presidente: Felipe J. Blanco:
Y cuadro de asignaturas para las clases de 1.ª enseñanza que ha de regir en este Centro.

Clase de lectura escritura y gramática diaria de 2 á 3 tarde.
Aritmetica y geometria (alternas) de 3 á 4 tarde.
Geografía é historia (alternas) de 4 á 5 tarde.

Nota. Interin los alumnos de 1.ª en-

señanza vayan adquiriendo los conocimientos de aritmética y geografía para poder dedicarse á la geometria é historia la hora dedicada á estas últimas asignaturas se empleará en la de religion y moral.

Nombres de los Profesores; don Vicente López García, don Juan Belmar Martinez, don Antonio Villalobos Arcas.—El Presidente, Felipe J. Blanco.—El Director, Vicente López. (2541)

Administración Municipal

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALAGA

Edicto

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes por el concepto de Recargo sobre el timbre comprendido en los billetes de espectáculos públicos, el deudor en la anterior certificación, don Antonio Perez Garcia: Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 declaró incurso á dicho deudor en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su descubierto, en la inteligencia que si en el plazo de cinco dias no satisface su débito y recargo referido incurrirá en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre su débito total y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Timbre del Estado.

Publique-se esta Providencia en el Boletín Oficial de la Provincia á los efectos del artículo 52 de la citada Instrucción.

Málaga 1.º de Julio de mil novecientos quince.—El Alcalde, Luis Encina. (2506)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALAGA

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada y al objeto de justificar que José González Rodríguez, natural de Motril, de 50 años de edad, de estado casado y esposo de Dolores Puga Rubiño se ausentó del pueblo de su naturaleza hace más de diez años sin que hasta la fecha haya podido averiguar su existencia ni paradero; se hace público por medio del presente á los fines que determina el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reempazo.

Málaga 5 Julio 1915.—L. Encina. (2550)

Don Manuel Márquez López, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los mozos que hayan de ser incluidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año 1916 y tengan que justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los padres, hermanos ó abuelos, deben incoar el expediente con seis meses de antelación á la fecha del alistamiento.

Genadalid 26 de Junio de 1915.—Manuel Márquez. (2543)

Don Manuel Márquez López, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante los dias 5, 6 y 7 del corriente mes estará abierta la cobranza en pago voluntario del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año actual en la oficina de la Recaudación sita en la calle Iglesia.

El segundo periodo tendrá lugar en los cinco dias siguientes al en que termine el prime o en analogía con el artículo 36 de la Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que pasado el último de los citados plazos se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Benadalid 3 de Julio de 1915.—Manuel Márquez. (2545)

Don José Auriolos Auriolos, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestres de la contribución de consumos del presente año de 1915 tendrá lugar en el local de la Casa Ayuntamiento de esta Villa en los dias 6, 7 y 8 del corriente mes de Julio desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde de los expresados dias. Y el segundo periodo de cobranza voluntaria tendrá lugar en el mismo local y á las mismas horas que el anterior durante los dias 9 y 10 del dicho mes.

Transcurridos que sean dichos plazos se impondrá el primer grado de apremio en que incurrirán todos los contribuyentes que no hayan solventado sus descubiertos.

Lo que hago público por medio del presente en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción.

Casarabonela 5 de Julio de 1915.—El Alcalde, José Auriolos. (2562)

Don José Auriolos Auriolos, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribución Territorial en el próximo año de 1916, quedan de manifiesto en la Secretaría por término de quince dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Casarabonela 5 de Julio de 1915.—El Alcalde, José Auriolos. (2561)

Administración de Justicia

Cédula de citación

El señor Juez Municipal del Distrito de la Merced de esta Ciudad en providencia fecha de hoy ha acordado se cite á la herencia yacente de don Federico Luque Gómez para que á las quince del día segundo hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el Bole-